

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO : ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.  
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 18/2023

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, y **LIC. PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala, habilitada en la sesión ordinaria de dieciocho de mayo del año en curso, para que integre Pleno, por las excusas presentadas por el **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA**, ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA:**

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.**

### **LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/247/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/07/2021, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**
6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/258/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/019/2018, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/290/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/111/2022, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**
8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/397/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/1102/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE AUTORIZADA.**
9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/416/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/894/2021, INTERPUESTO POR AUTORIDADES DEMANDADAS, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE AUTORIZADA.**

### **LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/367/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/046/2018, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**
11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/372/2023**, relativo al expediente número

**TJA/SRCH/046/2018, INTERPUESTOS POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/377/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/059/2022, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/382/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/910/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/388/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1122/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/412/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/540/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/417/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/752/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/444/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/048/2018, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/092/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/120/2018, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/373/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/060/2021, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/423/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/035/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/435/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/349/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/441/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/076/2020**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE AUTORIZADO.**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/446/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/206/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/278/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/016/2020**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/400/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/025/2020**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/424/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/079/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

27. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/430/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/145/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

28. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/442/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/576/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

29. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/130/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/153/2019**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

30. Conocer y resolver de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/224/2023** y **TJA/SS/REV/225/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/011/2020**, **INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

31. Conocer y resolver de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/302/2023**, **TJA/SS/REV/303/2023** y **TJA/SS/REV/304/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/061/2020**, **INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y LA PARTE ACTORA.**

32. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/309/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/543/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

33. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/355/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/1022/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

34. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/370/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/311/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

35. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/385/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/700/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

36. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/391/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/1114/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

37. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/396/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/034/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE  
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA  
SUPERIOR:**

38. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/011/2009**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/3254/2004 Y SU ACUMULADO TCA/SRA/II/074/2005**, promovido por \*\*\*\*\* Y **OTRA.**

39. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/042/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRI/043/2011**, promovido por \*\*\*\*\* .

40. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/044/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/078/2014**, promovido por \*\*\*\*\* .

41. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/060/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRO/008/2013**, promovido por \*\*\*\*\* .

42. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/062/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/610/2013**, promovido por \*\*\*\*\* .

43. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/020/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/06/2015**, promovido por \*\*\*\*\* .

44. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/019/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRO/004/2016**, promovido por \*\*\*\*\* .

45. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/003/2020**, derivado del expediente número **TCA/SRO/011/2017**, promovido por \*\*\*\*\* .

46. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/002/2021**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/241/2011**, promovido por \*\*\*\*\* Y **OTROS.**

47. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/004/2021**, derivado del expediente número **TCA/SRO/079/2015**, promovido por \*\*\*\*\*.

48. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/041/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRO/021/2018**, promovido por \*\*\*\*\*.

49. Asuntos Generales.

50.- Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior; asimismo se hace constar la asistencia a esta sesión de la **LIC. PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala, habilitada en la sesión ordinaria de dieciocho de mayo del año en curso, para que integre Pleno, por las excusas presentadas por el **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA**.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron

en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **dieciocho de mayo de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/247/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/07/2021**, promovido la autoridad demandada, **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la autoridad demandada, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/247/2023, por los razonamientos expuestos en el último considerando, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Altamirano de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRCA/07/2021.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/258/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/019/2018**, promovido por las autoridades demandadas, **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/258/2023, por los razonamientos expuestos en el último considerando, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Ometepepec de este*

*Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRO/019/2018. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/290/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/111/2022**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZIHUTANEJO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora para revocar o modificar el auto que se combate del toca número TJA/SS/REV/290/2023, en consecuencia; Se confirma el auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, dictado por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/111/2022, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/397/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1102/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/397/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha seis de septiembre del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/1102/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/416/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/894/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/416/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha uno de septiembre del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/894/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/367/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/046/2018**, promovido por la autoridad demandada, **PROCURADOR DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resulta operante la causal de sobreseimiento analizada de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número TJA/SS/REV/367/2023, interpuesto por la autoridad demandada en contra del auto de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Regional Chilpancingo en el expediente número TJA/SRCH/046/2018, en atención a las consideraciones y fundamentos expuestos en el presente fallo.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/372/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/046/2018**, promovido por la autoridad demandada, **PROCURADOR DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resulta operante la causal de sobreseimiento analizada de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/372/2023**, interpuesto por la **autoridad demandada** en contra de la **sentencia interlocutoria de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve**, dictada por la Sala Regional Chilpancingo en el expediente número **TJA/SRCH/046/2018**, en atención a las consideraciones y fundamentos expuestos en el presente fallo.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/377/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/059/2022**, promovido por la autoridad demandada, **PROCURADOR FISCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Es **fundado y suficiente** el agravio expresado por la autoridad demandada en el recurso de revisión, a que se contrae el **toca** número **TJA/SS/REV/377/2023**, en consecuencia; Se **REVOCA** la **sentencia interlocutoria de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional con sede en Iguala, en el expediente número **TJA/SRI/059/2022**, en atención a los razonamientos y para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/382/2023**, relativo al

expediente número **TJA/SRA/II/910/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/382/2023**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **ocho de agosto de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/910/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/388/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1122/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las **demandadas**, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/388/2023**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **siete de octubre del dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/1122/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/412/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/540/2021**, promovido por las

autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por las demandadas, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/412/2023; Se confirma la sentencia definitiva de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/540/2021, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/417/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/752/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/417/2023; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **ocho de agosto de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/752/2021, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/444/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/048/2018**, promovido por la parte

actora, \*\*\*\*\* , el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es **fundado** el único agravio invocado por la actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/444/2022**, en consecuencia; Se **REVOCA** la resolución de fecha **diecisiete de junio de dos mil veintiuno**, emitida en el recurso de reclamación, por la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/048/2018**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/092/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/120/2018**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC, GUERRERO Y OTRA**, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: El proyecto tiene cuatro votos a favor y el voto particular que emitirá el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA.

En uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA manifestó: En el presente asunto emitiré un voto particular en razón de que en la Primera Instancia presentaron demanda veintiocho policías que fueron suspendidos de su cargo, las demandadas en su contestación manifestaron que algunos de los actores habían promovido juicio de amparo. Las autoridades demandadas interpusieron Incidente de Falsedad de Firma, manifestando que las firmas estampadas en el escrito inicial de demanda no correspondían a las que contiene la demanda de amparo promovido por los mismos actores.

La Sala Natural desechó el incidente de falsedad de firma, en virtud de que tal incidente, no se encuentra dentro de los previstos en el artículo 156 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Las autoridades demandadas interpusieron recurso de reclamación en contra del

acuerdo que desechó el incidente de falsedad de firma, el cual una vez substanciado, fue resuelto en el que el Magistrado Instructor de la Sala Regional Ometepec, y confirmó el acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve. Las autoridades demandadas interpusieron el recurso de revisión ante la propia Sala Regional, recurso que es el ahora se resuelve.

En el proyecto se revoca la resolución interlocutoria de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, emitido por la Sala Regional Ometepec, y se ordena se emita una nueva resolución al recurso de reclamación, en la que revoque el acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve. y dicte un nuevo acuerdo en el que se prevenga a las autoridades demandadas a efecto de acreditar la falsedad de firmas invocada y tomando en consideración que en el escrito del incidente, ofrecieron la prueba pericial en grafoscopía, precisaron los puntos sobre los cuales se debía desahogar, y propusieron a su perito, debe acordar la preparación de dicha prueba, previniendo a la parte actora para que en un término de tres días hábiles proponga a su perito y adicione el cuestionario si así lo considera, apercibiéndole que en caso de no ofrecerlo se le tendrá por perdido su derecho.

No comparto el criterio aprobado por mayoría en virtud de que considero que la prueba pericial no se debe realizar, solo fueron de cuatro a seis actores que demandaron el juicio de amparo, que no corresponden sus firmas, y no todos los actores, por lo tanto, lo que se debió resolver es requerir a comparecer para que los referidos actores de los que no concuerdan sus firmas ratificaran o no sus respectivas firmas.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutivos se declara: *Son **fundados** los agravios hechos valer por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/092/2023**, en consecuencia; Se **REVOCA** la resolución interlocutoria de fecha de **veinte de mayo de dos mil veintidós**, emitido por la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRO/120/2018**, por los argumentos y para los efectos precisados en el último considerando del presente fallo.*

Así lo resolvieron por mayoría de votos los CC. Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, siendo ponente en este asunto la tercera de los nombrados, formulando voto particular el C. Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, en términos del artículo 12, segundo párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal, ante el Secretario General de Acuerdos JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/373/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/060/2021**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **fundados** los agravios expresados por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/373/2023**, en consecuencia; Se **REVOCA** la resolución del recurso de reclamación de fecha de **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/060/2021**, por los argumentos y para los efectos expuestos en el presente fallo.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/423/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/035/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/423/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintidós de agosto de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/035/2022**, de conformidad con los argumentos*

*precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/435/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/349/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados** los agravios expuestos por la parte actora en el recurso a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/435/2023, en consecuencia; Se **CONFIRMA** el acuerdo de fecha **cinco de agosto de dos mil veintidós**, dictado en el expediente número TJA/SRA/II/349/2022, de conformidad con los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/441/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/076/2020**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/441/2023, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/076/2020**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/446/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/206/2022**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/446/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veinte de octubre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/206/2022**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/278/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/016/2020**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, en uso de la palabra el Magistrado Ponente manifestó: Retiro el proyecto para mayor estudio.

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/400/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/025/2020**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE LICENCIAS, VERIFICACIÓN Y DÍCTAMENES DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GYERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra el Magistrado Ponente manifestó: El proyecto tiene cuatro votos a favor y el voto particular de la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.

Explico el asunto: la parte actora demandó: La orden de inspección, el acuerdo y el acta de inspección, emitidos por el Secretario de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento y supuestamente notificado por el Inspector de Obras adscrito a la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos del H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero.

La Magistrada Instructora dictó sentencia definitiva en la que sobreseyó el juicio respecto al Director de Licencias, Verificación y Dictámenes del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por no haber emitido, ordenado, ni ejecutado los actos que se le atribuyen, y se siguió el juicio sólo por cuanto al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Jefe del Departamento de Inspección de Obras, e Inspector de Obras adscrito a la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes, todos del H. Ayuntamiento de Acapulco. Y declaró la nulidad de los actos impugnados.

En uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS manifestó: No estoy de acuerdo con el proyecto pues si es procedente impugnar los actos reclamados, no basta que se emita un acto definitivo.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior en relación a la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes Urbanos del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, en consecuencia; se **SOBRESEE** el recurso de revisión, respecto a esta autoridad. Son **parcialmente fundados** los agravios esgrimidos por el autorizado de las autoridades demandadas Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Jefe del Departamento de Inspección de Obras, e Inspector de Obras adscrito a la Dirección de Licencias, Verificación y Dictámenes, todos del H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/400/2023**, y **suficientes para revocar** la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, se **REVOCA** la sentencia definitiva de fecha **ocho de diciembre de dos mil veintidós**, emitida por la*

*Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/025/2020**, por las consideraciones expuestas en el último considerando de la presente resolución. Se **SOBRESEE** el juicio de nulidad con número **TJA/SRA/I/025/2020**, al actualizarse las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículo 78, fracción VI, y 79, fracción II, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, analizadas por esta Sala Superior.*

Así lo resolvieron por mayoría los CC. Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA y HÉCTOR FLORES PIEDRA, **con el VOTO PARTICULAR** de la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, siendo ponente el cuarto de los nombrados ante el Secretario General de Acuerdos JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/424/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/079/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GYERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por los demandados en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/424/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **cinco de diciembre de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/079/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/430/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/145/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GYERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/430/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **catorce de febrero de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/145/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/442/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/576/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la autorizada de las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/442/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **ocho de noviembre de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/576/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

**El vigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/130/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/153/2019**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte actora, en su recurso de revisión recibido en la Oficialía de Partes de la Sala del conocimiento el trece de marzo de dos mil veinte, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/130/2023. Se confirma la sentencia definitiva de veinte de febrero de dos mil veinte, dictada por el Magistrado Instructor de la Sala Regional Chilpancingo, Guerrero, de este Tribunal, en el expediente número TCA/SRCH/153/2019. Se declara la nulidad de los actos impugnados, para los efectos precisados en la última parte del considerando cuarto de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**El trigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/224/2023 y TJA/SS/REV/225/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/I/011/2020** promovidos por la parte actora, **\*\*\*\*\***, **REPRESENTANTE LEGAL DE \*\*\*\*\*** y las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE REGULACIÓN E INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados los agravios expresados por el representante autorizado de la parte actora, en el recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/224/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, dictada en el juicio de nulidad relativo al expediente número TJA/SRA/I/011/2020. Se sobresee el recurso de revisión interpuesta por la representante autorizada de las autoridades demandadas, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/225/2023, por las causas analizadas en el último*

*considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**El trigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/302/2023, TJA/SS/REV/303/2023 y TJA/SS/REV/304/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/061/2020**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados los agravios expresados por la autoridad demandada Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, y parcialmente fundados los del Presidente del Comité Técnico de la Caja de Previsión y parte actora, en sus recursos de revisión a que se contraen los tocas TJA/SS/REV/302/2023, TJA/SS/REV/303/2023 y TJA/SS/REV/304/2023 acumulados. Se confirma la declaratoria de nulidad decretada en la sentencia definitiva de ocho de octubre de dos mil veintiuno, emitida por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRCH/061/2020, modificándose el efecto de la misma, en los términos precisados en la última parte del considerando CUARTO de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**El trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/309/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/543/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados*

*por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/309/2023. Se confirma la sentencia definitiva de dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/543/202N. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**El trigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/355/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1022/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/355/2023. Se confirma la sentencia definitiva de quince de agosto de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/1022/2021. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**El trigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/370/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/311/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/370/2023. Se confirma la sentencia definitiva de seis de mayo de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/311/2021. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **trigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/385/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/700/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/385/2023. Se confirma la sentencia definitiva de trece de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/700/2021.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **trigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/391/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1114/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/391/2023. Se confirma la sentencia definitiva de tres de octubre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/1114/2021.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **trigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/396/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/034/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante*

autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/396/2023. Se confirma la sentencia definitiva de dos de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/034/2021. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

### **PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

El **trigésimo octavo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/011/2009**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/3254/2004 Y SU ACUMULADO TCA/SRA/II/074/2005**, promovido por \*\*\*\*\* **Y OTRA**, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...ante el exacto y debido cumplimiento dado a la ejecutoria de mérito, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 párrafo segundo del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esta Sala Superior concluye que las autoridades demandadas Secretaría General; Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología; Director de Desarrollo Urbano y Ecología; Subdirección de Administración y Operación Urbana; y Jefe De Plano Regulador, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco, Guerrero, han cumplido en sus términos y condiciones la ejecutoria dictada en el presente asunto. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada el trece de febrero de dos mil siete; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRA/II/3254/2004 y su acumulado TCA/SRA/II/074/2005, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/011/2009, como asunto totalmente concluido...”*

El **trigésimo noveno punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/042/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRI/043/2011**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Se requiere a los titulares de las autoridades demandadas en el presente juicio C. \*\*\*\*\* , y C. \*\*\*\*\* , Director de Asesoría Jurídica y Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informen sobre el cumplimiento otorgado a la sentencia emitida el doce de septiembre de dos mil trece, en relación al pago adeudado a la C. \*\*\*\*\* , respecto de su indemnización y de más prestaciones a que tiene derecho. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas C. \*\*\*\*\* y C. \*\*\*\*\* , Director de Asesoría Jurídica y Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente auto, dentro del plazo otorgado de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de continuar con el procedimiento establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”*

**El cuadragésimo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/044/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/078/2014**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas CC. \*\*\*\*\* ,  
\*\*\*\*\* , Presidente Municipal,  
\*\*\*\*\* , Síndica Procuradora, y  
\*\*\*\*\* , Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, cumplan con la sentencia emitida el doce de septiembre de dos mil catorce, para lo cual dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, dentro de sus facultades y atribuciones deben realizar el pago a favor del actor C. \*\*\*\*\* , respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, por la cantidad de \$799,571.48 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN*

*PESOS 48/100 M.N.), cantidad liquida establecida en auto de Pleno de fecha catorce de julio de dos mil veintidós. Así también, se precisa a las autoridades demandadas que el término concedido de veinte días hábiles, aun y cuando no se encuentra regulado en el Código de la materia, se considera prudente por parte de estas Sala Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIII, en relación con la fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, Número 194, y artículo 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215, para el efecto de que realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, porque la cantidad liquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Presidente Municipal,  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Síndica Procuradora, y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente auto, dando cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en juicio en el que se actúa, dentro del plazo citado en el punto que antecede, con fundamento en los artículos 4°, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.). Haciendo del conocimiento a las autoridades demandadas que en caso de continuar en contumacia en el cumplimiento de la ejecutoria, conforme al último párrafo del artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se analizará la procedencia de apercibir la destitución de la autoridad codemandada Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, y posteriormente, respecto de la autoridades codemandadas Presidente Municipal y Síndica Procuradora del Ayuntamiento en cita, que gozan de fuero constitucional, se procederá de conformidad con el artículo 138 del Código de la materia...”.*

**El cuadragésimo primer punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/060/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRO/008/2013**, promovido por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Se requiere a los titulares de las autoridades demandadas CC. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Presidenta Municipal, y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Síndico Procurador, ambos del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, cumplan con la ejecutoria de fecha seis de agosto de dos mil trece; para lo cual, deberán pagar al actor C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la restitución de las cantidades que con motivo de la reducción de salario quincenal, no le fueron pagados. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Presidenta Municipal, y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Síndico Procurador, ambos del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente auto, dando cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio en que se actúa, dentro del plazo otorgado de tres días hábiles, con fundamento en los artículos 4°, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de dar continuidad al procedimiento establecido en el artículo 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”*

El **cuadragésimo segundo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/062/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/610/2013**, promovido por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Tomando en consideración que desde el veinticinco de julio de dos mil dieciséis, fecha en que este Órgano Jurisdiccional emitió el último proveído, hasta la fecha del presente auto han transcurrido más de seis años sin que las partes procesales hayan realizado manifestación alguna en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito. Por lo que, con la finalidad de que los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal estén en posibilidad de determinar lo relativo al cumplimiento de la ejecutoria, con fundamento en el artículo 135 del Código de Procedimientos Contencioso Administrativos del Estado de Guerrero, dese vista a las partes procesales del presente juicio para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir al siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a*

su derecho convenga en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha siete de marzo de dos mil catorce. Lo anterior, con el apercibimiento a las partes procesales del presente juicio, de que en caso de no efectuar manifestación alguna en relación al cumplimiento de ejecución de la sentencia ejecutoriada dictada en el expediente TCA/SRA/II/610/2013, este Tribunal Administrativo declarará cumplida la ejecutoria de mérito y remitirá al archivo como total y definitivamente concluido...”.

El **cuadragésimo tercer punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/020/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/06/2015**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Se requiere a la autoridad demandada H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Arcelia, Guerrero, que de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, por lo que, se requiere a los CC. \*\*\*\*\* , Presidente Municipal, y \*\*\*\*\* , Síndica Procuradora, así como al cuerpo de Regidores, conformado por los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , todos integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Arcelia, Guerrero, y asimismo se requiere a los titulares de las autoridades codemandadas CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , Oficial Mayor y Tesorero Municipal del Ayuntamiento en cita, para que dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, cumplan a cabalidad la ejecutoria de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, dentro de los términos precisados en el punto que antecede. Así también, se precisa a las autoridades demandadas que el término concedido de veinte días hábiles, aun y cuando no se encuentra regulado en el Código de la materia, se considera prudente por parte de esta Sala Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIII, en relación con la fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, Número 194, y artículo 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215, para el efecto de que realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, porque la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y*



El **cuadragésimo cuarto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/019/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRO/004/2016**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere a los CC. \*\*\*\*\* ,  
\*\*\*\*\* e \*\*\*\*\* , en su carácter de Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas, y Tesorero Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, para que, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, paguen al C. \*\*\*\*\* , la cantidad de \$575,355.56 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del ocho de noviembre de dos mil dieciséis. Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandada y vinculada, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a CC. \*\*\*\*\* ,  
\*\*\*\*\* e \*\*\*\*\* , en su carácter de Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas, y Tesorero Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces*

el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Por otra parte, con fundamento en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, se requiere al C. \*\*\*\*\* , Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, en su carácter de superior jerárquico de los CC. \*\*\*\*\* e \*\*\*\*\* , Director de Seguridad Pública, autoridad codemandada, y Tesorero Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal en mención, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente requerimiento, los CONMINE para que den cumplimiento a lo requerido en el segundo punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado a la autoridad responsable el mismo; lo anterior, a efecto de dar acatamiento a la ejecutoria de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis. Conminación que deberá hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, dentro del mismo plazo otorgado de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído; y con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de la materia, se apercibe al C. \*\*\*\*\* , Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.). Previendo que en el presente asunto, este Tribunal, no tiene conocimiento de los nombres de los Regidores, así como ni de sus comisiones, como integrantes del CABILDO del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en cita; por lo que, para efecto de tener certeza de, a quién deba solicitarse la conminación, como superior jerárquico de la autoridad codemandada, en el presente asunto, que refiere el artículo 137 del Código de Procedimientos contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; con fundamento en el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, requiérase a la C. \*\*\*\*\* , Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a la Sala Superior de este Tribunal Administrativo, el nombre los Regidores y sus comisiones, como titulares de las autoridades que integran el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal en cita; con el apercibimiento a la autoridad requerida, que de hacer caso omiso a lo solicitado por este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la

*Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esto es, que en caso de contumacia en el cumplimiento de la ejecutoria dictada, se procederá a analizar respecto de la destitución de los CC. \*\*\*\*\* e \*\*\*\*\* , Director de Seguridad Pública, autoridades codemandada, y Tesorero Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal en mención; y para el caso de la autoridad que goza de fuero constitucional, del C. \*\*\*\*\* , Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, autoridad codemandada, se analizará la procedencia de formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente...”.*

El **cuadragésimo quinto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/003/2020**, derivado del expediente número **TCA/SRO/011/2017**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...el Pleno determina, primero, DAR VISTA al actor \*\*\*\*\* , para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga; para tal efecto, con copia del escrito de cuenta y anexos, córraseles traslado para que esté en aptitud de imponerse del escrito antes citado; y segundo, en aplicación de los medio alternos de solución de conflictos, este Tribunal determina procedente, señalar las 11:00 horas del día lunes diez de julio de dos mil veintitrés, para que las partes procesales comparezcan ante la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, debidamente identificados y acreditada su personalidad en el expediente en que se actúa; a efecto de que, como lo solicitan las autoridades demandadas y vinculada, en caso de lograr consenso, lleven a cabo el convenio conciliatorio con el que, se dé cumplimiento cabal a la ejecutoria dictada; para lo cual deberán traer consigo las propuestas de cumplimiento y/o en su caso, el título de crédito para el supuesto de realizar algún pago parcial o total. Con el apercibimiento de que, de no comparecer en el fecha y hora señaladas, sin mayor trámite se dará continuidad al trámite del presente procedimiento, en la etapa que corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 y 138 Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215. Por último, atento a lo que solicita la parte actora en*

*sus escritos de cuenta, por cuanto a la conminación prevista en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado número 215, y a la denuncia de juicio político que refiere el artículo 138 del Código de la materia; dígasele, que el objetivo de este Tribunal, es conseguir la efectividad del cumplimiento del fallo; en consecuencia, si el efecto de la sentencia obliga a las autoridades a restituir al actor en sus derechos indebidamente afectados, es incuestionable que este Tribunal de Justicia Administrativa, está obligado a vigilar que el mandato de la Ley se cumpla a través de la ejecución de la sentencia, haciendo uso de las medidas coercitivas que el código de la materia prevé; por lo que, se debe observar también, que el artículo 137, en la última parte de su primer párrafo, del mismo ordenamiento, prevé que la imposición de la medida coercitiva, consistente en multa, debe ser reiterada cuantas veces sea necesaria; se requerirá la conminación de mérito; y para el caso de contumacia, se analizará respecto de la destitución de los servidores públicos titulares de las autoridades renuentes, que no gozan de fuero constitucional; así como, de la denuncia de juicio político correspondiente, de conformidad con el artículo 138 del Código de la materia; en contra del titular de la autoridad que goza del fuero constitucional, que en el presente asunto es el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento multicitado...”.*

El **cuadragésimo sexto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/002/2021**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/241/2011**, promovido por \*\*\*\*\* **Y OTROS**, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...Atendiendo a que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/002/2021, una vez realizada la operación aritmética correspondiente, se acredita fehacientemente que el Presidente Municipal y la Tesorera Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero, autoridades demandada y vinculada en el presente juicio, han pagado a los coactores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* las cantidades de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) y \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), respectivamente, cantidades que fueron establecidas en el convenio signado para dar cumplimiento a la sentencia dictada; por lo que, esta Sala Superior determina tener a las citadas autoridades, por cumplida totalmente la sentencia definitiva de fecha doce de noviembre de dos mil doce, dictada por la Sala de origen en el expediente número TCA/SRCH/241/2011, confirmada por la Sala Superior de este Tribunal mediante resolución de veintiséis de junio de dos mil catorce. En*

*consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRCH/241/2011, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/002/2021, como asunto total y definitivamente concluido...”.*

**El cuadragésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/004/2021**, derivado del expediente número **TCA/SRO/079/2015**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Se requiere a los titulares de las autoridades demandadas CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en su carácter de Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, cumplan con la sentencia dictada, sin que pase desapercibido que en auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, la Sala Regional de origen procedió a actualizar la planilla de liquidación del actor, respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir con motivo del despido injustificado del que fue objeto, calculada hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno, arrojando un total de \$906,000.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), como cantidad que las autoridades demandadas debían pagar al actor hasta esa fecha. Así también, se precisa a las autoridades demandadas que el término concedido de treinta días hábiles, aun y cuando no se encuentra regulado en el Código de la materia, se considera prudente por parte de estas Sala Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIII, en relación con la fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, Número 194, y artículo 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215, para el efecto de que realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, porque la cantidad liquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en su carácter de Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente auto, dando cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en juicio en*

que se actúa, dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.

El **cuadragésimo octavo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/041/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRO/021/2018**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase a la C. \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal, y a la C. C.P. \*\*\*\*\* , Tesorera Municipal, autoridad demandada y vinculada, respectivamente, ambas del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, el C. \*\*\*\*\* , de la cantidad \$956,198.77 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho el actor, cantidad actualizada hasta el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. Precizando a las autoridades demandada y vinculada, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandada y vinculada, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes, a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; es decir, en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente y hacer las transferencias de los recursos necesarios; realizando los ajustes y trámites presupuestales, que considere pertinentes, y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del*

*Estado de Guerrero, número 194. Con el apercibimiento a la C. \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal, y a la C. C.P. \*\*\*\*\* , Tesorera Municipal, autoridad demandada y vinculada, respectivamente, ambas del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedoras a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); asimismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponde, de acuerdo a lo establecido en los artículos 137 y 138 Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.*

El **cuadragésimo noveno punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de lectura al oficio número LXIII2°./PMD/SSP/DPL/1385/2023.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos dio lectura al oficio citado, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, el cual a la letra dice:

*“...La que suscribe Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, adjunto al presente para su conocimiento y efectos legales conducentes el:*

**Decreto número 452 por el que se designa a la *Licenciada en Contaduría Elva Ramírez Venancio*, como Titular del órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de cuatro años...”.**

Acto seguido, para conocimiento de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, se dio lectura al Decreto número 452.

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Independientemente de que a la Licenciada en Contaduría Elva Ramírez Venancio, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, le tomó protesta como

Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; propongo que este Pleno tome la protesta del cargo a la citada servidora pública.

Al respecto, una vez que se realizaron los comentarios correspondientes, las Magistradas y los Magistrados integrantes de este Pleno ACUERDAN: Por unanimidad se aprueba la propuesta planteada.

Acto seguido, siendo las trece horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, ante el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, estando presente y puesta de pie la C. **Licenciada en Contaduría Elva Ramírez Venancio**, a quien le fue conferido el nombramiento de Titular del órgano Interno de Control de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, procedió a tomar la protesta de ley en la forma siguiente:

**“¿PROTESTA USTED GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO, LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR FIEL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL ESTADO?, LEVANTANDO LA MANO DERECHA, LA INTERROGADA CONTESTÓ: “SI PROTESTO”, Y EL C. MAGISTRADO LUIS CAMACHO**

**MANCILLA, REPUSO: SI ASÍ LO HICIERE, QUE LA PATRIA Y EL ESTADO SE LO PREMIEN Y SI NO QUE SE LO DEMANDEN.”**

El **cuadragésimo noveno punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos, de lectura al oficio número 271/2023.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos dio lectura al oficio de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, signado por la LIC. PATRICIA LEÓN MANZO, Magistrada de la Sala Regional Iguala, de este Tribunal, dirigido al Pleno de este Órgano de Justicia Administrativa, el cual a la letra dice:

*“...La suscrita LICENCIADA PATRICIA LEÓN MANZO, Magistrada de la Sala Regional Iguala, de este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 46, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, solicita permiso a ese H. Pleno para ausentarse el día **viernes 26 de mayo del año en curso**, a fin de asistir a una consulta médica en la Ciudad de México...”*

Al respecto el Pleno ACUERDA: con fundamento en los artículos 43 y 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467, aprueba por unanimidad conceder el permiso a la Licenciada PATRICIA LEÓN MANZO, Magistrada de la Sala Regional Iguala, de este Tribunal, por el día 26 de mayo del año en curso; designando con fundamento en el artículo 43 de la Ley Orgánica de este Tribunal, como encargada del Despacho a la Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE, Secretaria de Acuerdos, para que durante el periodo autorizado cubra la Sala Regional con residencia en Iguala, Guerrero. esta determinación hágase del conocimiento por oficio.

El **cuadragésimo noveno punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de lectura al oficio número SG/TCB/127/2023.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos dio lectura al oficio citado, signado por la C. C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del SUSPEG, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, el cual a la letra dice:

*“...A través del presente, me dirijo a usted para solicitarle de manera atenta y respetuosa, sea otorgado como día de descanso el lunes **19 de junio** del presente año, a los trabajadores agremiados a esta Organización Sindical que represento, por celebrarse el **DÍA DEL PADRE** el domingo 18 de los corrientes; lo anterior, por usos y costumbres y en reconocimiento a su labor, dedicación y desempeño que tienen con sus actividades que día a día se les encomiendan...”*

Una vez que se realizaron los comentarios pertinentes, el Pleno ACUERDA: Por unanimidad se determina que los servidores públicos de este Tribunal, que sean padres de familia, disfruten del día diecinueve de junio del año en curso, en la inteligencia que el demás personal laborará de manera cotidiana. Esta determinación hágase del conocimiento de la Dirección Administrativa para los efectos correspondientes.

El **cuadragésimo noveno punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos, para conocimiento de este Pleno, de lectura al oficio número 665/2023.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos dio lectura al oficio de fecha diecisiete de mayo del año en curso, signado por la MTRA. FRANCISCA FLORES BÁEZ, Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal, dirigido al Magistrado Presidente de este Órgano de Justicia Administrativa, el cual a la letra dice:

*“...Por medio del presente me permito informar a Usted, que con esta fecha se incorporó a sus actividades jurisdiccionales, la C. CELIA AGUILAR GARCÍA, con número de empleado 05125 y categoría de SECRETARIA DE ACUERDOS, adscrita a la Segunda Secretaría de Acuerdos de esta Sala Regional Acapulco I, al haber terminado la vigencia de las Licencias Médicas otorgadas a la misma por el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los*

*Trabajadores del Estado, lo cual se hace de su conocimiento, para los efectos a que haya lugar...”.*

En desahogo del **quincuagésimo punto del orden del día** al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS.  
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.  
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.  
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.  
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.  
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE  
DOS MIL VEINTITRÉS.**